

Cofemer Cofemer

JRL-NFG-0000181442

De: Adriana Merino <adi.merino@gmail.com>
Enviado el: viernes, 20 de abril de 2018 12:13 p. m.
Para: Cofemer Cofemer; Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo
Asunto: Fwd: FW: Comentarios al expediente 04/0032/100418
Datos adjuntos: TCPL-CFMR-0000-0007 Comentarios Decreto SEMARNAT.PDF

From: Adriana Merino Sanchez
Sent: Thursday, 19 April, 2018 11:59 AM
To: 'cofemer@cofemer.gob.mx' <cofemer@cofemer.gob.mx>
Cc: 'gilberto.lepe@cofemer.gob.mx' <gilberto.lepe@cofemer.gob.mx>; 'Claudia Veronica Lopez Sotelo' <claudia.lopez@cofemer.gob.mx>; Kelly Howlett <kelly_howlett@transcanada.com>
Subject: Comentarios al expediente 04/0032/100418

Buen día,

Sírvanse encontrar adjunto comentarios a la **MIR de impacto moderado** acerca del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley general para la prevención y gestión integral de los residuos, número de expediente **04/0032/100418**, por parte de las empresas del grupo TransCanada.

Atentamente

Adriana Merino

Senior Regulatory Analyst

Regulatory Services Mexico

adriana_merino@transcanada.com



Miguel de Cervantes Saavedra No. 301

Torre Terret Norte, Piso 18

Col. Granada C.P. 11520

Ciudad de México

Tel: + 52 (55) 5125.1154

Cel: + 52 (155) 2197.3314



TransCanadaMexico.com

[LinkedIn](#) | [Twitter](#) | [Facebook](#) | [Blog](#) | [YouTube](#)

19 de abril de 2018

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 8
San Jerónimo Aculco
Del. Magdalena Contreras
C.P. 10400
Ciudad de México

**Transportadora de Gas Natural de la Huasteca,
S. de R.L. de C.V.**
Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.
**Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L.
de C.V.**
**Infraestructura Marina del Golfo,
S. de R.L. de C.V.**
Miguel de Cervantes Saavedra 301
Terret Norte, Piso 18
Col. Granada, C.P. 11520
Ciudad de México
Tel: +52 (55) 5121-1100
eva_ribera@transcanada.com
www.transcanadamexico.com

Doc. TCPL-CFMR-0000-0007
File No. 7-09

Atención: Mario Emilio Gutierrez Caballero
Director General

Asunto: Se presentan comentarios al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley general para la prevención y gestión integral de los residuos, número de expediente 04/0032/100418.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, 15-A y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo "LFPA"); 6 fracción II del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo "COFEMER") resuelva sobre anteproyectos, Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V. (TGNH), Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V. (EOM), Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V. (IEM), e Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V. (IMG) (en lo sucesivo y de manera conjunta "TransCanada") comparecen a realizar comentarios en tiempo y forma al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (en lo sucesivo el "Decreto") enviada a esa dependencia por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en lo sucesivo "SEMARNAT") dentro del expediente 04/0032/100418.



ARTÍCULO 71.-

Artículo 71.- Las bitácoras previstas en la Ley y este Reglamento contendrán:

- I. Para los grandes generadores de residuos peligrosos:

Comentarios:

Nombre y/o Razón social del generador
Número de Registro ambiental del generador

Lo mismo para la Fracción II:

Para los pequeños generadores de residuos peligrosos:

Nombre y/o Razón social del generador
Número de Registro ambiental del generador

Artículo 71.- Fracción II, Inciso h); nuestro comentario es el siguiente:

TransCanada subcontrata empresas registradas para el transporte y disposición final de los Residuos Peligrosos, y por el mismo reglamento se tienen responsabilidades compartidas, en caso de que esta decida mandar dichos residuos como insumos o materias primas a otras empresas, ¿lo debe reportar TransCanada?

El sistema de información Nacional para la Gestión Integral de los Residuos no está trabajando, ¿se indicará la fecha en la que se pueda ingresar la información solicitada en el reglamento?

Artículo 71.- Fracciones I y II inciso c de ambos

Dice: *Área o proceso donde se generó;*

Debe de decir: *Área, proceso o actividad donde se generó;*

ARTÍCULO 75.-

Artículo 75.- La información y documentación que conforme a la Ley y el presente Reglamento deban conservar los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos se sujetará a lo siguiente:

- I. Las bitácoras de los grandes y pequeños generadores se conservarán durante cinco años;

Comentario: Las bitácoras de los grandes y pequeños generadores se conservarán durante cinco años; **de manera física o digital, disponible para consulta en los sitios de trabajo.**

Comentario: ¿Dichas bitácoras son válidas de manera digital? Y en caso de que no lo sean, ¿el respaldo que se debe conservar puede ser digital?

Dicho todo lo anterior, TransCanada reitera su interés en contribuir al proceso de mejora regulatoria, manifestando su compromiso en participar activamente dentro del proceso de emisión del Decreto, con la intención de obtener un documento que permita el desarrollo óptimo de la industria y sirva como de auxilio en la operación de instalaciones y prestación de servicios.

Atentamente,



Eva Ribera Bosch

Representante Legal

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.

Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.

Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V.

Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.